

LOS CONTEXTOS DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE CARTAGENA DE INDIAS

Armando Martínez Garnica
Universidad Industrial de Santander

La temprana Declaración de Independencia de Cartagena de Indias se produjo en tres contextos: el del momento histórico en que se publicaba en el mundo ese tipo documental que se llama «declaraciones de independencia», el de la coyuntura política marcada por la reciente declaración de independencia de Venezuela y el del conflicto interno que acaecía en la misma provincia de Cartagena desde hacía un año largo. En este artículo precisaré cada uno de estos contextos en los que se produjo la segunda declaración de independencia publicada en el continente suramericano.

1. LA ÉPOCA DE PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE INDEPENDENCIA

En marzo de 1815, John Adams —expresidente de los Estados Unidos que ya había llegado a los ochenta años de edad— hizo una reflexión sobre las grandes transformaciones que habían ocurrido a ambos lados del océano Atlántico, desde 1776, y concluyó que ese tiempo debería ser llamado «la época de las revoluciones y de las constituciones». Para entonces, los estadounidenses ya habían escrito unas dos decenas de constituciones, como también los granadinos y venezolanos habían redactado un número similar. Al respecto, el historiador David Armitage comenta que, con mayor justicia, ese tiempo debería ser llamado «la época de las revoluciones, de las constituciones y de las declaraciones de independencia».¹

Efectivamente, las declaraciones de independencia fueron los documentos más característicos de las dos Américas en la época de las revoluciones, ligadas de algún modo a los cuerpos políticos que redactaron cartas constitucionales antes o

¹ «Carta de John Adams a James Lloyd, 29 de marzo de 1815», en John Adams, *Works*, tomo x, p. 149. Citada y comentada por David Armitage, «Declarando independencias: del derecho natural al derecho internacional», en *Declarando independencias*, México, El Colegio de México, 2011 (en prensa).

después de la publicación de aquellas. La declaración de independencia de las colonias americanas respecto de la Corona inglesa (4 de julio de 1776) inició el proceso de redacción de este género documental e introdujo el vocabulario político que lo caracteriza: derechos justos e imprescriptibles, buen pueblo, libertad, bien y felicidad pública. El principal redactor de ella, Thomas Jefferson, tomó buena parte del vocabulario de la «Declaración de derechos para la colonia de Virginia» (mayo de 1776), un documento redactado por George Mason, en el que puede registrarse ya su uso abierto: «(...) todos los hombres nacen igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos naturales inherentes (...) entre ellos los de disfrutar de su vida y de su libertad, a adquirir medios y poseer propiedades, y a obtener felicidad y seguridad».²

David Armitage comprobó que la frase «*declaration of independence*» no había sido usada en los papeles impresos en lengua inglesa antes del verano de 1776, con lo cual concluyó que ningún otro pueblo del mundo había usado antes el vocabulario de la independencia para argumentar el derecho a renunciar a su fidelidad respecto de una monarquía y separarse de la comunidad política a la que hasta entonces había pertenecido. En su investigación genealógica constató que la principal fuente que los «padres fundadores» de los Estados Unidos habían usado para desarrollar el vocabulario de la independencia, durante la segunda mitad del siglo XVIII, había sido el compendio legal del jurista suizo Emmerich de Vattel (1714-1767), titulado *Droit des gens; ou Principes de la loi naturelle appliqués à la conduite et aux affaires des nations et des souverains* (Londres, 1758). La circulación de este libro sobre el derecho de gentes en la Europa protestante y en el mundo anglohablante hizo de este autor el escritor moral y político más influyente entre 1760 y 1840.³

Vattel definió la «ley natural» de las naciones como «la ciencia que enseña los derechos que subsisten entre naciones o Estados, y las obligaciones correspondien-

² «First Draft of the Virginia Declaration of Rights» (ca. 20-26 de mayo de 1776), en George Mason, Papers, tomo 1, p. 277, citado por David Armitage en *Declarando independencias*, op. cit.

³ El influjo directo de Vattel en el mundo iberoamericano fue más tardío que en el anglosajón, pues el *Droit des gens* sólo se tradujo al castellano tardíamente por Manuel María Pascual Hernández: *El derecho de gentes, o principios de la ley natural, aplicados a la conducta y a los negocios de las naciones y de los soberanos*, Madrid, Sancha, 1820, 4 vols. Dos años después fue publicada la nueva traducción de Lucas Miguel Otarena (Madrid, Ibarra, 1822, 3 vols.). Este libro de Vattel fue texto en la cátedra de Derecho Internacional o de Gentes en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario (Bogotá), desde el Plan de Estudios de 1826. Ver Julio Gaitán Bohórquez, *Huestes de Estado, la formación universitaria de los juristas en los comienzos del Estado colombiano*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2002, p. 98-99.

tes a estos derechos». Esta «ley de la naturaleza aplicada a las naciones» enseñaba que, estando las naciones compuestas por hombres «libres e independientes» por naturaleza, era natural que todas las naciones fuesen libres y soberanas. En consecuencia, decir nación era lo mismo que decir «Estado soberano» e independiente de otras naciones. En el contexto de la sociedad mundial de las naciones, la primera ley general era que «cada nación individual está obligada a contribuir con su poderío a la felicidad y perfección de todas las demás». La segunda ley general es que, siendo cada nación libre e independiente, tal como cada hombre individual es libre e independiente, debería ser dejada en el disfrute pacífico de la libertad que es inherente a su propia naturaleza. Como consecuencia de esa libertad e independencia naturales de cada nación, le correspondía a cada una formar su propio juicio de lo que le prescribía su conciencia respecto de lo que podía o no hacer propiamente. Como esto significa que por naturaleza todas las naciones son iguales, la soberanía del Estado de una pequeña república no es inferior a la de un reino poderoso. En consecuencia, cada nación, como «libre, independiente e igual, dotada del derecho de juicio según los dictados de su conciencia», es dueña de sus propias acciones, siempre que no afecte los derechos válidos de las otras. Cada nación, por ser libre e independiente, debe constituir su Estado soberano, la «autoridad pública que regula los asuntos comunes y que prescribe a cada individuo la conducta que debe observar con miras a la riqueza colectiva». Esta autoridad pública, que debe hacerse obedecer de todos por todos los medios, puede ser escogida porque pertenece al cuerpo social. La constitución del Estado es la puesta en efecto de este derecho del cuerpo político. La perfección de un Estado, y su aptitud para atender los fines de la sociedad, dependen de la mejor constitución posible que pueda escoger la nación, según sus circunstancias. Esto significa que una nación tiene el derecho a cambiar su constitución.

Vattel examinó en el capítulo 18 del Libro Primero de su obra el asunto del establecimiento de una nación en un país. Aunque la Tierra pertenece, en general, a la Humanidad, históricamente cada nación se habría apropiado para sí de una porción de la Tierra para garantizar su subsistencia, estableciendo su derecho al dominio y propiedad. Resultó así que cada país es el asentamiento de una nación, con su peculiar y exclusivo derecho a usarlo. Este derecho tiene dos caras: el *dominio* virtual de la nación a usar su territorio para satisfacer sus necesidades, y el *imperio*, o el derecho de soberanía, para dirigir y regular a su gusto todo aquello que tiene que ver con el país. Esto significa que cada nación ejerce dominio e imperio sobre el territorio del país en el que habita, es decir, ejerce los derechos

de una soberanía estatal. Históricamente, esto también habría acontecido en el Nuevo Mundo, pues grupos de familias libres migraron hacia esos países deshabitados y allí ensancharon el dominio de sus naciones de origen. El numeral 210 de este capítulo, titulado «Colonias», debió ser leído por los colonos anglosajones con mucho interés,⁴ pues era la base para una posible independencia respecto de la nación inglesa, pero siempre y cuando se construyera la idea de una nación «continental» americana.

En opinión de Armitage, la declaración de independencia de las colonias americanas fue el producto más perdurable de la influencia vatteliana y *The Law of Nations* (la versión inglesa del *Droit des gens*), uno de los pocos libros que comprobablemente estuvieron en las manos de los autores de la declaración de 1776. En diciembre de 1775, por ejemplo, Benjamín Franklin informó al editor del libro de Vattel que éste «había estado permanentemente en las manos de los miembros de nuestro congreso ahora establecido».⁵ Las palabras con que Thomas Jefferson abrió la declaración de independencia demostrarían la impronta de Vattel en su pluma: «(...) que estas Colonias Unidas, son, y por derecho deben ser Estados libres e independientes (...) y que como Estados libres e independientes, tienen un pleno poder para hacer la guerra, concluir la paz, contratar alianzas, establecer comercio, y hacer todos los otros actos, y cosas que los Estados independientes pueden por derecho hacer».

Pese a la argumentación de Armitage,⁶ la historiadora Pauline Maier mostró que los orígenes del vocabulario de la declaración estadounidense se encuentran en la Declaración inglesa de derechos de 1689, adoptada por la Convención Parlamentaria después de que el rey James II huyó de su reino. Demostró que Jefferson había parafraseado la Declaración inglesa y también que la Declaración de derechos de Virginia (junio de 1776) repetía, palabra por palabra, algunas disposiciones de la segunda parte de su antecesora inglesa. Aunque ella reconoció a George Mason el mérito de haber insistido en la inclusión de la declaración de

⁴ El numeral 210, capítulo 18, del Libro Primero del *Derecho de gentes* (1758) dice así: «Cuando una nación toma posesión de un país distante y asienta allí una colonia, ese país, aunque separado del principal establecimiento del país-madre, deviene naturalmente una parte del Estado, al igual que sus antiguas posesiones. Donde quiera que, por esta razón, las leyes políticas, o tratados, no hagan distinción entre ellos, todo lo que se ha dicho del territorio de una nación debe también extenderse a sus colonias».

⁵ «Carta de Benjamín Franklin a C. G. F. Dumas», 9 de diciembre de 1775, en Benjamin Franklin, *Papers*, tomo XXII, p. 287, citado por Armitage, *op. cit.*

⁶ David Armitage, *The Declaration of Independence: A Global History*, Harvard University, 2007.

derechos en el preámbulo de la Constitución —un precedente de las constituciones francesas y de las granadinas del tiempo de la Primera República—, afirmó resueltamente que las declaraciones de independencia son la continuidad de un vocabulario y un proceso que se remonta antes de 1776, en las tradiciones políticas de Inglaterra.⁷

De todos modos, está bien comprobado que para las dos Américas la declaración de independencia fue un hito político muy importante durante la época de las revoluciones. Pero, ¿por qué razón tenía que ser declarada «solemnemente ante la faz de todo el mundo» en un documento llevado a la imprenta? La razón de la publicidad dada a los documentos titulados Declaración de independencia es simple: sus redactores juzgaron que ello concedería la legitimidad política que requerían los nuevos Estados independientes. Esto significa que toda declaración aprobada tenía que pasar de inmediato a la imprenta y difundida por todas las rutas de correo, y que debía contener una extensa argumentación que legitimara el acto de la separación respecto de la monarquía de la cual se separaba el nuevo cuerpo político, fuese llamado pueblo o nación. La Declaración de Venezuela es un buen ejemplo de ese discurso de legitimidad.

II. LA COYUNTURA DE LA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DE VENEZUELA

El 2 de marzo de 1811 se instaló en Caracas el Congreso General de las provincias de Venezuela. El manifiesto que lo anunció al público lo presentó como la irrevocable sanción del nuevo destino venezolano, ya que se trataría de la apertura de «las primeras Cortes que ha visto la América, más libres, más legítimas y más populares que las que se han fraguado en el otro hemisferio para alucinar y seguir encadenando la América».⁸ Asistió un grupo representativo de los hombres que habían firmado el acta caraqueña del 19 de abril del año anterior y que había hecho parte de la Junta de Gobierno. Siete de los diputados eran miembros de la Iglesia, y estaban representadas las provincias de Cumaná, Margarita,

⁷ Pauline Maier, «Political Independence. Cultural Continuity: The American Declaration of Independence in a British Context», en *Declarando independencias: del derecho natural al derecho internacional*, México, El Colegio de México, 2011 (en prensa).

⁸ «Congreso General de Venezuela», en *Gaceta de Caracas*, 5 de marzo de 1811.

Barinas y Valencia, así como San Felipe, Barquisimeto, Guanarito, Cura, San Carlos y la villa de Ospino. Con la excepción del único diputado pardo (Gabriel Pérez Pagola), todos hacían parte de los grupos distinguidos de las sociedades provinciales que habían desempeñado oficios capitulares, eran propietarios de haciendas u obtenían beneficios de la actividad comercial, que habían estudiado en la Universidad de Caracas y que ocupaban altos rangos en la oficialidad del ejército o eran miembros prominentes del estamento eclesiástico.

La instalación del Congreso y el nombramiento del Poder Ejecutivo significaron la disolución de la Junta Suprema de Caracas, con lo cual pudo este Congreso convertirse en el «depositario legítimo de la soberanía» en la antigua jurisdicción de la Capitanía General de Venezuela. Al comenzar la primera semana de julio, el diputado de Guanarito propuso la moción que abrió el debate sobre el tema de la declaración de independencia. Fue así como en los días 3 y 5 de julio casi todos los diputados presentes expusieron sus argumentos en favor de la independencia respecto de la monarquía: dado que ya se había reasumido la soberanía y que una comisión especial se ocupaba de redactar una constitución «bajo los principios democráticos», era insostenible el mantenimiento de la fidelidad al rey Fernando VII, en especial porque estaba en ciernes el establecimiento de una república sancionada constitucionalmente. El día 4 de julio asistieron al Congreso los miembros de la Sociedad Patriótica y convocaron a los diputados a resolver, de una vez por todas, el asunto de la independencia absoluta, y algunos de sus voceros más radicales exigieron la declaratoria inmediata «contra la tiranía y opresión españolas». El Congreso consultó con el Poder Ejecutivo la compatibilidad de la declaración solicitada con la seguridad pública, y el parecer aprobatorio de éste fue leído al comenzar la sesión del día 5 de julio.

Plenos de confianza, todos los grupos sociales representados estaban dispuestos a asumir la audaz decisión, con la única excepción del diputado de La Grita, el presbítero Manuel Vicente Maya, quien tenía una muy buena razón en contra: ningún diputado tenía instrucciones de sus comitentes para tomar esa decisión puesto que el Congreso había sido convocado como un cuerpo conservador de los derechos de Fernando VII, tal como lo habían jurado al posesionarse. Fue así como, al terminar la sesión de este día, el presidente del Congreso consideró suficientemente debatido el tema y lo sometió a votación. Con el único voto en contra del diputado Maya, los diputados votaron a favor la declaración inmediata de la independencia. Pudo así el presidente proceder a declarar solemnemente la independencia absoluta de Venezuela, «cuyo anuncio fue seguido de vivas y

aclamaciones del pueblo, espectador tranquilo y respetuoso de esta augusta y memorable controversia». Eran las tres de la tarde del 5 de julio de 1811 y antes de ponerse el sol dirigió el Poder Ejecutivo una *proclama* a los habitantes de Caracas para informar sobre esta gran novedad política en el continente suramericano.

Ya en la sesión vespertina, el Congreso comisionó a Juan Germán Roscio y al secretario Francisco Isnardi para que redactaran un manifiesto que explicara al público las causas y los poderosos motivos que habían obligado a dar tan atrevido paso. El 8 de julio una comisión hizo entrega formal al Ejecutivo del documento que los venezolanos consideran como el «fundador de la nacionalidad». Francisco de Miranda, Lino de Clemente y José de Sata y Bussy fueron entonces designados para diseñar la bandera y la escarapela de la nueva nación, y Felipe Fermín Paúl para redactar la fórmula del juramento que debían prestar los ciudadanos al aceptar el nuevo estatuto político de Venezuela. El Acta de la declaración de la independencia de las provincias de Venezuela⁹ fue firmada el 5 de julio de 1811 por los 37 representantes del Congreso de las provincias unidas de Caracas, Cumaná, Barinas, Margarita, Barcelona, Mérida y Trujillo, quienes afirmaban integrar una Confederación Americana de Venezuela en el Continente Meridional. Consideraron en ella que estaban en absoluta posesión de sus derechos, recobrados «justa y legítimamente desde el 19 de abril de 1810, en consecuencia de la jornada de Bayona y la ocupación del trono español por la conquista y sucesión de otra nueva dinastía, constituida sin nuestro consentimiento». Acordaron, en representación del «virtuoso pueblo de Venezuela», declarar solemnemente que en adelante esas provincias unidas serían, de hecho y de derecho, «Estados libres, soberanos e independientes». No reconocerían entonces sumisión respecto de la Corona de España, ni de los gobiernos que la representasen, y por lo tanto se darían la forma de gobierno «conforme a la voluntad general de sus pueblos», y ejecutarían todos los actos propios de «las naciones libres e independientes», empeñando para ello sus vidas, fortunas y el «honor nacional».

La razón que escogieron para justificar tal decisión fueron las abdicaciones de los reyes hechas en Bayona que, según la retórica del Congreso, había restablecido todos los derechos a los americanos: América había tomado a su cargo «su

⁹ Publicada por José Manuel Restrepo en su *Historia de la Revolución de la República de Colombia en la América Meridional*, 5 ed. (1ª completa), Medellín, Universidad de Antioquia, 2009, CD de documentos importantes, No. 15.

propia conservación» en la circunstancia en la que un rey «había apreciado más su existencia que la dignidad de la nación que gobernaba». En efecto, los reyes Borbones habían faltado en Bayona al deber sagrado que habían contraído con los españoles de dos mundos, incapacitándose a sí mismos para gobernar «a un pueblo libre, a quien entregaron como un rebaño de esclavos». También los gobiernos «intrusos» que se habían abrogado la representación nacional se habían aprovechado «pérfidamente» de la buena fe de los americanos, sosteniendo «la ilusión a favor de Fernando» para «encubrir el lazo de una representación amañada, inútil y degradante». Una vez disueltos esos gobiernos, «la ley imperiosa de la necesidad dictó a Venezuela el conservarse a sí misma» para conservar los derechos de su rey y ofrecer asilo a sus hermanos europeos, obteniendo con ello el calificativo de insurrectos y rebeldes. Después de haber permanecido tres años «en una indecisión y ambigüedad política tan funesta y peligrosa», la conducta «hostil y desnaturalizada de los gobiernos de España» los había relevado del juramento condicional que habían prestado. Había llegado el momento de disolver los lazos que los ligaban al Gobierno de España. Como todos los pueblos del mundo, estaban «autorizados para no depender de otra autoridad que la nuestra, y tomar entre las potencias de la Tierra el puesto igual que el Ser Supremo y la naturaleza nos asignan, ya que nos llama la sucesión de los acontecimientos humanos y nuestro propio bien y utilidad». El Manifiesto al Mundo,¹⁰ fechado el 30 de julio de 1811, ratificó las razones aducidas por el Congreso para declarar la independencia. Así fue posible que el 21 de diciembre de ese mismo año pudiera el Congreso General de Venezuela sancionar la primera Constitución republicana, en la cual se incorporaron el principio de la igualdad de los ciudadanos, la erección de un gobierno representativo y la división de los poderes públicos.

¹⁰ Este Manifiesto fue publicado por entregas en la *Gaceta de Caracas* (9 de agosto a 6 de septiembre de 1811), firmado por Juan Antonio Rodríguez Domínguez, quien presidía el Congreso en ese momento, y por Francisco Isnardi, su secretario. Algunos historiadores, como Caracciolo Parra Pérez (*Historia de la Primera República de Venezuela*, 1939, tomo II, p. 55), atribuyeron su autoría al diputado José María Ramírez, dado que el 5 de julio, cuando fue declarada la independencia, presidía el Congreso; pero la historiografía posterior la concedió a Juan Germán Roscio, teniendo en cuenta su brillante ilustración. Sin embargo, como tanto en la *Historia de Venezuela* de Feliciano Montenegro y Colón (1839), como en la compilación monumental de José Félix Blanco y Ramón Azpúrua titulada *Documentos para la vida pública del Libertador Simón Bolívar* (1873) fue publicado el Manifiesto con las dos firmas originales, la reciente historiografía mantiene la autoría de Rodríguez e Isnardi. Agradezco a la doctora Inés Quintero Montiel, de la Universidad Central de Venezuela, la información precisa que me suministró sobre el primer Congreso de las Provincias Unidas de Venezuela.

III. EL CONFLICTO INTERNO DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA

Antes de terminar el mes de julio de 1811 ya se comentaba en todos los círculos sociales de Cartagena de Indias la noticia de la declaración de independencia de Venezuela.¹¹ Esta noticia atizó el escándalo de las acciones que había ordenado el comisionado Antonio José de Ayo en la villa de Mompo, ocupada por tropas cartageneras desde el mes de enero anterior: destierros, confiscaciones de haciendas, secuestro de bienes, conscripciones forzosas, imposición de nuevos miembros del cabildo y destitución de los anteriores. Los hermanos Gutiérrez de Piñeres, naturales de Mompo y residentes en Cartagena, llevaban la voz cantante contra los abusos del comisionado Ayo. Hay que recordar, entonces, los antecedentes del conflicto interno que se vivía en la provincia desde que se formó la Junta Suprema de Cartagena, el 13 de agosto de 1810.

«Refundido el cuerpo capitular» en esta nueva Junta Suprema provincial, superada la fallida experiencia del triunvirato legal del 22 de mayo anterior, y presidida por José María García de Toledo, se acordó dividir la nueva autoridad pública en secciones y además formar departamentos en la antigua jurisdicción provincial. Pero ocurrió que a mediados del mes de octubre de 1810 los vecinos de la villa de Mompo se erigieron a sí mismos en cabecera de provincia autónoma y organizaron una junta provincial gubernativa independiente de la que se titulaba soberana en Cartagena, asumiendo la administración directa de todos los ramos fiscales. Pantaleón Germán Ribón, el doctor Juan Fernández de Sotomayor y Cipriano Sarceda de Bustamante se pusieron al frente de esta nueva junta provincial independiente y declararon a todos los oficiales de rentas que

¹¹ La noticia de la declaración de Venezuela llegó a Santa Fe en el mes de agosto de 1810 y produjo una reacción que fue relatada por uno de sus vecinos, Gregorio Gutiérrez Moreno, con las siguientes palabras: «Caraqueños (dice la proclama en que se anunció esta determinación en Caracas) ya no reconocéis superior alguno sobre la tierra, solo dependéis del Ser eterno. Este papel, que vino impreso en un carácter de letra arrogante, lo fijó el Bola Ricaurte en la esquina de la Calle Real y comenzó así a divulgarse la noticia. Los Chisperos empezaron a ensalzar hasta las nubes la conducta de Caracas, y a blasfemar de la España y de Fernando 7º, y la Calle Real se llenó de gente. Por la tarde pidieron licencia para una música, y salieron con ella desde la Plaza, por las calles Reales hasta las Nieves, quemando voladores sin término, y gritando ¡viva la independencia! Toda la jarana duró hasta las 6, en que gritaban ya muera Fernando 7º, por Pendejo, y todos los Chapetones, y se quitaron e hicieron quitar las escarapelas», Carta de José Gregorio Gutiérrez Moreno a su hermano Agustín, Santafé, agosto 28 de 1811. Casa Museo del Veinte de Julio, t. 3223, f. 113-115. Publicada por Isidro Vanegas en *Dos vidas, una revolución. Epistolario de José Gregorio y Agustín Gutiérrez Moreno (1808-1816)*, Bogotá, Universidad Colegio Mayor del Rosario, 2011, pp. 255-258.

refundían en sí «la autoridad y facultades que caducaron en la capital de Santa Fe y en la plaza de Cartagena, de quien antes era dependiente», con lo cual en adelante administrarían todos los caudales y fondos públicos.¹²

La respuesta de la Junta Suprema de Cartagena fue militar: una expedición armada fue enviada contra Mompox bajo la dirección de Antonio José de Ayoa, la cual puso fin a la experiencia de la Junta Provincial independiente el 23 de enero de 1811. El comisionado reemplazó a los miembros del cabildo momposino y aplicó una política de destierros, confiscaciones y secuestros de bienes que exasperó a los hacendados que habían apoyado la junta independiente. Ese conflicto interno entre cartageneros y momposinos, que venía desde los tiempos en que Mompox quiso obligar al teniente de gobernador Vicente Talledo a concederles la administración de los ramos fiscales y el monopolio de los tabacos, fue uno de los contextos obligados de la temprana declaración de independencia ocurrida en Cartagena el 11 de noviembre de 1811, con el concurso de los pardos de Getsemaní, incidentes en que uno de los hermanos Gutiérrez de Piñeres insultó al presidente José María García de Toledo. Una carta confidencial enviada por Agustín Gutiérrez confirma el papel jugado por estos hermanos momposinos en el movimiento social: «El Pueblo ha hecho once peticiones, una de ellas que Ayoa y su tropa se retiren de Mompós. Hay quien diga que esto es a influjo de un Piñeres para que aquella villa vuelva a jugar a Provincia».¹³

Las circunstancias precisas de la declaración de independencia de Cartagena fueron, más o menos, las siguientes:¹⁴ a las ocho y media de la mañana del lunes 11 de noviembre de 1811 comenzaron las gentes de la ciudad de Cartagena de Indias a correr por las calles y a cerrar las puertas de las casas y de las tiendas. El motivo de esta alarma eran los pardos del arrabal de Getsemaní, que después de congregarse en la plazuela de San Francisco entraban por la puerta de la muralla con la intención de presentarse con ánimo turbulento en la plaza del Gobierno. Al rato se oyeron cañonazos en las murallas y se dijo que ya los pardos se habían apoderado de la Artillería, que habían ocupado los principales baluartes, y que

¹² Oficio de la Junta Provincial Gubernativa de Mompox al administrador de correos de esa villa, Clemente Carriazo, 20 de octubre de 1810, Archivo General de Indias, Correos, 71 A, 71 B, 72 A.

¹³ Carta de Agustín Gutiérrez Moreno a su hermano José Gregorio, Soledad, 25 de noviembre de 1811, Casa Museo del Veinte de Julio, t. 3224, f. 186.

¹⁴ «Crónica de la revolución del lunes 11 de noviembre de 1811 en Cartagena», en *Gaceta Ministerial de Cundinamarca*, Bogotá, no. 16 (5 de diciembre de 1811), pp. 55-56.

unidos a los Batallones de Patriotas Pardos, Milicias Pardas y Artillería, habían dirigido los cañones hacia el cuartel del Regimiento Fijo y de los Patriotas Blancos, para impedir que sus efectivos salieran a la calle. Mientras tanto, la Junta de Gobierno provincial se reunió en el lugar acostumbrado para atender las demandas de los amotinados, que designaron como sus diputados al doctor Ignacio Muñoz, abogado sincelejano casado con una mulata hija del matancero Pedro Romero, y al doctor Nicolás Omaña, cura del Sagrario de la Catedral de Santa Fe, quien se encontraba entonces en la ciudad. Los dos fueron conducidos por entre la multitud por «muchos de los pardos».

Con suma atención, la Junta recibió a los dos diputados, quienes portaban un pliego con las demandas de los amotinados. El primer artículo de ellas «era pedir que se declarase expresamente que Cartagena era absolutamente independiente de todo gobierno de España, y de toda nación extranjera». Esta demanda fue debatida acaloradamente, pues el presidente de la Junta, doctor José María García de Toledo, argumentó que los doce miembros de ella eran provisionales y no tenían facultad legal alguna para tomar tan grave decisión. Aconsejó esperar hasta el próximo mes de enero, cuando se reuniría el Colegio Constituyente del Estado de Cartagena, el cuerpo que podría legítimamente aprobar esta demanda. Pero la presión de los insultos y de las amenazas que se profirieron sobre él hicieron que la Junta cediera, y fue otorgada. De inmediato fue publicado por un bando, con la escolta de todos los cuerpos militares reunidos, «declarando a la provincia de Cartagena por Estado soberano independiente de España». Concluida esta ceremonia volvió el tumulto a presentarse ante la Junta para tratar sobre las demás solicitudes del pliego: devolver al Estado de Cundinamarca los fusiles importados que habían sido retenidos en el puerto; extinguir de inmediato el Tribunal de la Inquisición, desterrando a los dos inquisidores que allí se encontraban; y reservar los empleos del Consulado de Comercio y del Regimiento Fijo a los americanos «que se hubiesen distinguido por su patriotismo».

Algunas medidas competían a la villa de Mompo, invadida desde enero de este año por las tropas que fueron enviadas por la Junta cartagenera, bajo las órdenes del comisionado Ayo, para destruir la Junta de Gobierno local que se había erigido para independizarse de su autoridad. El comisionado había sometido a los vecinos a pesquisas, embargos y destierros, y había cambiado a todas las personas que desempeñaban los empleos del cabildo. Los levantados pidieron entonces cesar todas esas medidas, permitir a todos los emigrados regresar a sus casas para gozar de todas sus propiedades y honores, y reformar de nuevo el cabildo para que los más idóneos pudieran ocupar empleos de república, con lo

cual podrían olvidarse «eternamente las pasadas desavenencias de Cartagena y Mompox».

Todas las peticiones fueron concedidas por la Junta Provincial, excepto la devolución de los cuatrocientos fusiles decomisados a la Junta de Santa Fe. Se informó también que «el Pueblo» había clamado porque la Junta cartagenera no sostuviese jamás rivalidad alguna con la Junta de Santa Fe, pues de esta ciudad recibía «Cartagena todo socorro». En los lugares públicos fue fijada la providencia de la Junta en la que otorgó todas estas peticiones, al igual que la declaración de independencia que fue redactada de inmediato. Esta declaración afirmaba que los representantes del «buen pueblo de la Provincia de Cartagena de Indias» querían exponer ante «los ojos del mundo imparcial el cúmulo de motivos poderosos» que los habían conducido a declarar solemnemente su separación, «para siempre», de la Monarquía española. Apartando «con horror... trescientos años de vejaciones, de miserias y de sufrimientos de todo género», identificaron los motivos recientes que, desde la crisis de 1808, los habían llevado a adoptar tan drástica decisión: en primer lugar, la renuncia al trono que habían hecho los reyes Borbones en Bayona, pues con ello se habían roto «los vínculos que unían al Rey con sus pueblos», de tal suerte que éstos habían quedado «en el pleno goce de su soberanía, y autorizados para darse la forma de gobierno que más les acomodase». Entendían que las juntas «populares» de gobierno que se habían erigido en todas las provincias y en muchas ciudades subalternas debían su poder «al verdadero origen de él, que es el Pueblo». Agregaron que se habían agotado «todos los medios de una decorosa conciliación, y no teniendo nada que esperar de la nación española», habían resuelto usar «los derechos imprescriptibles» recobrados con las renunciaciones de Bayona, y «la facultad que tiene todo pueblo de separarse de un gobierno que lo hace desgraciado». En consecuencia, declararon solemnemente «a la faz de todo el mundo», que la Provincia de Cartagena de Indias sería en adelante, «de hecho y por derecho Estado libre, soberano e independiente». Cualquier vínculo que anteriormente la hubiera ligado con la Corona y los gobiernos de España quedaría disuelto, pues como «Estado libre y absolutamente independiente puede hacer todo lo que hacen y pueden hacer las naciones libres e independientes». Las vidas y haciendas de los veinte firmantes, miembros de la Junta de Gobierno, fueron empeñadas para darle validez a esta declaración, junto con la promesa de «derramar hasta la última gota de nuestra sangre antes que faltar a tan sagrado compromiso».

La noticia de esta «absoluta independencia de Cartagena de Indias» fue publicada en el suplemento del periódico *Argos Americano* correspondiente al lunes 18

de noviembre de 1811, presentada en términos de que a partir del día 11 de ese mes había comenzado «la época de nuestra existencia política como Estado». Pre-meditada por la Junta Suprema para la reunión del Colegio Constituyente que se abriría el mes de enero del año siguiente, la declaración sólo se había anticipado por la presión de muchos ciudadanos. La extinción del Tribunal de la Inquisición fue la primera solicitud del pueblo que fue atendida por el nuevo Estado.

Agustín Gutiérrez Moreno visitó Cartagena un mes después de la declaración de independencia y pudo hacer un balance político de la situación: aunque reconoció que esa declaración había puesto en un mejor orden las relaciones de Cartagena con Santa Fe y con Mompo, señaló que por otra parte también esos movimientos sociales podrían producir «funestas» consecuencias en el futuro:

(...) es muy de temer se repitan con frecuencia, y que la Plebe insolentada ya aprenda demasiado a poner en ejecución estas conmociones (de las que se han visto dos en este año) mucho más en circunstancias de estar el Gobierno cada día más débil, más desacreditado, y con menos recursos para sostenerse. Me parece también que con el pretexto de amor a la Patria se tratan de vengar odios y satisfacer miras ocultas; veo desenrollarse las pasiones, sembrarse la discordia, y observo que todo lo tendrá Cartagena, menos prudencia, energía, dinero, ni alguna de las virtudes cívicas necesarias para elevar a un Pueblo al alto rango de independiente, y conservarse en él. Los dos impresos que te acompaño te impondrán muy bien de las personalidades que se tocan y de los ultrajes que mutuamente se hacen los magistrados, y que anuncian continuar de un modo más denigrativo, y sanguinario.¹⁵

Tal como estaba previsto desde antes del movimiento popular del 11 de noviembre de 1811, el Colegio Electoral y Constituyente del Estado de Cartagena se instaló el 21 de enero de 1812. Asistieron como diputados por la villa de Mompo los señores Remigio Márquez, los hermanos Vicente Celedonio y Gabriel Gutiérrez de Piñeres, Juan Fernández de Sotomayor, Vicente García y Cecilio Rojas, cabezas del partido opositor al de los seguidores de José María García de Toledo. La Junta Suprema de gobierno se extinguió dos días antes para que el cuerpo constituyente pudiese encarnar la soberanía popular. Los debates constitucionales se prolongaron hasta el mes de junio, de tal suerte que la primera Constitución provincial se firmó el 14 de ese mes por los diputados asistentes.

¹⁵ Carta de Agustín Gutiérrez Moreno a su hermano Gregorio, Cartagena, 18 de diciembre de 1811. Casa Museo del Veinte de Julio, t. 3224, f. 188-190. En Isidro Vanegas, obra citada, pp. 288-290.

IV. LA ANOMALÍA DE LA DECLARACIÓN HAITIANA

La declaración de Haití, firmada en el puerto de Gonaïves el 1º de enero de 1804, es una anomalía precisamente caracterizada por el historiador David Geggus.¹⁶ Cuatro son las razones de esta anomalía en la época de las declaraciones de independencia:

1. Esta declaración no marca el comienzo del proceso revolucionario, como es lo normal, sino el final de un sangriento proceso de guerra civil.
2. No estableció una república.
3. No expuso los derechos del ciudadano, pues sólo convocó a la eliminación de los antiguos colonizadores franceses.
4. Es la segunda declaración de independencia proclamada, pues un mes antes tres generales habían firmado una declaración de independencia de Saint-Domingue.

Explicitemos cada anomalía:

1. La declaración haitiana fue firmada un mes después de que las últimas tropas francesas se habían ido de Saint-Domingue, marcando el fin de quince años de revolución (1789-1804) en los dominios franceses y dejando en esta antigua colonia francesa una pérdida de más de la tercera parte de su población y al menos tres cuartas partes de su capacidad de exportación de bienes. Es por ello que la revolución haitiana se asemeja más a la simultánea revolución acaecida en Francia que a un movimiento de independencia. Sus motivaciones principales fueron la igualdad racial y la abolición de la esclavitud, antes que independizarse de Francia. Cuando la revolución comenzó en Francia, la supremacía blanca y la esclavitud fueron subvertidas, de tal modo que los colonos franceses de Haití no pensaron en la independencia, sino en una autonomía bajo el protectorado de Gran Bretaña. La abolición de la esclavitud en la Francia revolucionaria (1793-1794) motivó la postura del primer gobernador negro, Toussaint Louverture, a favor de una autonomía *de facto*, antes que una independencia *de jure*, pero la hostilidad de Napoleón Bonaparte al gobierno de Louverture con-

¹⁶ David Geggus, «Haiti's Declaration of Independence», en *Declarando independencias*, México, El Colegio de México, 2011 (en prensa).

dujo, en 1802, al envío de una gran expedición militar a Saint-Domingue, que ocupó la isla y restableció la esclavitud. La guerra se generalizó en toda la isla, uniendo a los esclavos y a los pardos libres para luchar hasta la muerte por la independencia con el fin de preservar lo que ya habían ganado con la Constitución de la Colonia Francesa de Saint-Domingue, que había sido promulgada el 27 de agosto de 1801.

2. El mando del general Jean-Jacques Dessalines no estableció una república de ciudadanos en el Estado de Haití, como afirman con ligereza algunos historiadores, sino un nuevo «gobierno estable», centrado alrededor de su persona, titulada gobernador general perpetuo, con facultad para escoger a su sucesor, quien nueve meses más tarde se proclamó emperador. No hay que olvidar que su sucesor, Henry Christophe, creó en 1811 una monarquía absoluta que existió hasta los tiempos de la República de Colombia.
3. La libertad respecto de la esclavitud no significaba en Haití la recepción del programa liberal republicano, pues nadie proclamó allí los derechos fundamentales del ciudadano. La tradición autocrática se mantuvo en Haití tras la independencia pues la esclavitud fue el tema principal de la revolución haitiana, ya que ésta no fue una simple revuelta contra el dominio colonial sino una guerra contra los propietarios de esclavos. Es por ello que la Declaración de Haití refleja este hecho distintivo, haciéndolo inusual en su tiempo y en su contexto político. Este proceso se ligó a una revancha social contra los excesos genocidas del ejército francés, registrada desde su título original, *Liberté ou la mort*, que significó el asesinato de unos tres mil colonos franceses, primero hombres y después mujeres y niños.
4. Como Dessalines, un antiguo esclavo, era analfabeto y no hablaba la lengua francesa, esta Declaración de la independencia de Haití fue redactada por su secretario, Louis Boisrond Tonnerre (1776-1806), quien cambió los términos de una primera declaración firmada un mes antes. Así como la declaración del 1º de enero de 1804 sólo fue encontrada hasta el año 2010, en los Archivos Nacionales del Reino Unido, por una estudiante canadiense de posgrado de Duke University,¹⁷ también es casi desconocida la

¹⁷ Julia Gaffied halló la noticia de la Declaración de Haití en los Archivos Nacionales de Jamaica y viajó a los Archivos Nacionales de Gran Bretaña para examinar la documentación remitida en 1804 desde Jamaica por el gobernador George Nugent a Lord Robert Hobart. Efectivamente, encontró allí la Declaración a comienzos del año 2010. La versión castellana completa de la Declaración de la independencia de Haití (1º de enero de 1804) aparecerá publicada en la revista *Historia Caribe* (2011).

primera declaración mandada a escribir por Dessalines, el 29 de noviembre de 1803. Firmada por sólo tres generales en Fort Liberté, esta primera declaración proclamó la independencia «de Saint-Domingue» (no de Haití) y comienza con la siguiente frase: «En el nombre de los negros y de los hombres de color». Es una clara indicación de la guerra de los esclavos y mulatos contra los franceses, que en la segunda declaración fue suavizada al dirigirse a los «*citoyens indigènes, hommes, femmes, filles et enfants*», es decir, a la masa total de los «*indigènes d'Haïti*», el nombre indígena que reemplazó al de Saint-Domingue. Sin embargo, Geggus afirma que la primera tendía la mano a los colonos franceses que quisieran quedarse y renunciar a sus privilegios y prejuicios, en el espíritu multirracial de Toussaint Louverture, mientras que la segunda portaba el convencimiento de Dessalines de la ausencia de franqueza de los colonos, a la vista de las masacres cometidas contra los negros.

En conclusión, en Saint-Domingue la lucha contra la esclavitud fue el asunto central de la revolución, con lo cual no se dirigió primariamente contra la dominación de Francia sino contra los propietarios de esclavos de la isla que se resistieron a la extinción de la esclavitud decretada por la República Francesa. Este hecho hace de la declaración de independencia de Haití un documento anómalo desde su título —*Liberté ou la mort*— para su tiempo y su contexto político atlántico, así como para los antiguos colonizadores de la isla de Saint-Domingue.

EPÍLOGO

La declaración de independencia de la Junta Suprema Provincial de Cartagena de Indias fue precoz en dos sentidos: en el de haber sido la segunda de las que se publicaron en el continente suramericano y en el de haberse anticipado a la reunión del Colegio Electoral y Constituyente del Estado de Cartagena, la institución que hubiera podido hacerlo con plena legitimidad, emanada del pueblo elector. Sin embargo, la presión de unos momposinos desesperados por el acoso de la ocupación de su plaza por el comisionado Ayo y la impaciencia de los pardos de Getsemaní forzaron la declaración, dejando hondas heridas en José María García de Toledo, vengadas al año siguiente por la contrarrevolución de las sabanas de Tolú y del Sinú. En realidad, la situación de la Junta cartagenera fue

muy precaria en los dos primeros años de su existencia, y sólo hasta la formación del Estado constitucional en 1812 fue que pudo empezar a resolver los grandes problemas internos de la provincia, de sus relaciones con el Congreso de las Provincias Unidas y de la defensa frente a los peligros de ultramar. Bien caro pagaron los cartageneros, en vidas y bienes, su precocidad política, pero éste es el sino de la mayoría de las revoluciones políticas.